

Manizales, 05 de agosto de 2024

Doctora

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales-Caldas

REF.SOLICITUD DE TRASLADO POR SALUD DE UN FAMILIAR Y/O POR SER SERVIDOR DE CARRERA

(Arts. 134-1,3,7 Ley 270/1996 y Acuerdo PCSJA17-10754 art 7,12)

Cordial saludo,

La presente solicitud tiene como finalidad solicitar concepto favorable de traslado, en primer lugar, por razones de salud de un familiar (progenitora) y en segundo lugar, como servidor de carrera, fundado en los siguientes HECHOS:

1. Mi nombre es ANDRÉS LEONARDO ALZATE ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.053.812.265 expedida en Manizales-Caldas, soy servidor de CARRERA ADMINISTRATIVA en el cargo de ESCRIBIENTE MUNICIPAL en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Pensilvania - Caldas en el cual fui nombrado mediante Resolución 041 del 08 de noviembre de 2022 y posesionado el día 09 de noviembre de 2022 inclusive.
2. Por mis estudios en la carrera de derecho en la Universidad de Manizales, solicité licencia no remunerada en el referido juzgado donde ostento mi propiedad y fui nombrado en provisionalidad en el Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de familia de la ciudad de Manizales, desde el día 10 de noviembre de 2022.
3. El día 22 de noviembre de 2022, fui trasladado transitoriamente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, con el fin de brindar apoyo a las labores de este despacho, donde hasta el momento de esta solicitud, vengo desempeñando mis funciones.

4. Cuento con la calificación de servicios del año 2023, con un puntaje de 95 puntos (excelente).
5. Mi madre Nelcy de Jesús Alvarez Correa, quien tiene una edad de 65 años, sufre de varios problemas de salud como lo son (Espondilosis Lumbar, cambios degenerativos de los discos intervertebrales, hernia paracentral y foraminal derecha y artrosis facetaria grado II).
6. Por estas dificultades de salud de mi madre, el médico, le recomienda no hacer esfuerzos, no agacharse ni levantar cargas pesadas, bajar y subir escaleras en mi acompañamiento, lo que ha hecho que dependa mucho de mi colaboración para realizar tareas que ella no puede efectuar por su condición de salud, especialmente al comienzo y final del día. Lo anterior soportado en su historia clínica.
7. Teniendo en cuenta que se han presentado dos vacantes definitivas en el vecino municipio de Villamaría, me encuentro interesado en trasladarme para ese cargo en cualquiera de los 2 Despachos judiciales de ese municipio, bien sea por razones de salud de mi progenitora y/o como servidor de carrera, para que cuando deba regresar a mi cargo en propiedad no tenga que desplazarme tan lejos de la ciudad donde reside mi madre, quien no puedo llevar a vivir conmigo a otro municipio por su condición de salud.
8. Por todo lo anterior y una vez estudiadas las leyes y acuerdos en el asunto de la referencia, cumplo con todos los requisitos para solicitar TRASLADO POR SALUD DE MI MADRE Y/O COMO SERVIDOR DE CARRERA.

SOLICITUD:

Una vez visto los anteriores hechos, me permito solicitar respetuosamente **CONCEPTO FAVORABLE DE TRASLADO POR RAZONES DE SALUD DE UN FAMILIAR (madre) y/o COMO SERVIDOR DE CARRERA**, para ser efectivo en los siguientes: ESCRIBIENTE MUNICIPAL DEL JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARIA CALDAS y ESCRIBIENTE MUNICIPAL DEL JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARIA CALDAS, ya que se encuentran vacantes, tienen la misma categoría, tienen funciones afines y se exigen los mismos requisitos.

DOCUMENTOS: Para los anteriores propósitos me permito adjuntar los siguientes documentos:

- Resolución 041 del 08 de noviembre de 2022.
- Acta de posesión de fecha 09 de noviembre de 2022.
- Resolución 043 del 9 de noviembre 2022 licencia no remunerada.
- Resolución 168 del 10 de noviembre de 2022., Nombramiento
- Acta de posesión de fecha 10 de noviembre de 2022.
- Resolución 181 traslado transitorio del 22 de noviembre de 2022.
- Calificación de servicios correspondiente al periodo 01 enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
- Historia clínica de mi madre Nelcy de Jesús Álvarez Correa.
- Registro Civil Andrés Leonardo Alzate Álvarez.

NOTIFICACIONES:

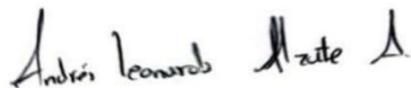
Las notificaciones las recibiré mediante el correo electrónico personal que es andresleo04@hotmail.com o el correo institucional que es aalzatea@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Mi teléfono celular es: 3167550387

Mi dirección es: Cra 22 A No. 70 A -47

Quedo atento a su favorable concepto.

Cordialmente,



ANDRÉS LEONARDO ALZATE ALVAREZ

c.c 1053812265



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	ALZATE ALVAREZ	NOMBRES	ANDRÉS LEONARDO
CÉDULA	1053812265	CARGO EN CARRERA	ESCRIBIENTE MUNICIPAL
		DESDE	09 11 2022
CORPORACIÓN O JUZGADO	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	MUNICIPIO	PENSILVANIA, CALDAS
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO	DESDE	Día Mes Año HASTA Día Mes Año
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día Mes Año	HASTA Día Mes Año
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día Mes Año	

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	10
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	4
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	1
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		38

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		45

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
---	--	--	---

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)

12

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

0 - 1

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0 - 1

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

0 - 100

SATISFACTORIA

EXCELENTE

95

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS PACHÓN LONDOÑO NOMBRES ALEJANDRO
CARGO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL FIRMA 



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En PENSILVANIA, CALDAS a los (04) días del mes de MARZO del año (2024), se notifica personalmente al (la) señor (a) ANDRÉS LEONARDO ALZATE ALVAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1053812265 expedida en MANIZALES, CALDAS, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

C.C. No. 1053812265 de Manizales, Caldas

C.C. No. 1053778937 de Manizales

Nombre: ANDRÉS LEONARDO ALZATE ALVAREZ

Nombre: ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

b) Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo. En la casilla registre de 0 a 1 puntos.

2.3.4. Participación en cursos de formación judicial. Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En la casilla registre de 0 a 1 punto.
En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a ninguno de los procesos de formación impartidos por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, el puntaje se asignará al subfactor atención al público.

2.4. Factor Publicaciones: Escriba el resultado obtenido en este factor sin sobrepasar un (1) punto.

3. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El superior jerárquico deberá dejar constancia expresa de los aspectos del seguimiento, que ameritaron en cada indicador, la puntuación respectiva, guardando coherencia entre la motivación y el puntaje asignado.

4. CALIFICACIÓN INTEGRAL.

Registre el resultado de sumar los puntajes obtenidos en los anteriores Factores. Si el resultado tiene decimales, haga la aproximación únicamente respecto al resultado final. La aproximación se hará así: si el resultado arroja punto 0.50 o más, aproxime al entero siguiente. Si el resultado arroja menos de punto 0.50, aproxime al entero inmediatamente anterior: Ej. 84.5 coloque = 85.00; y si es 84.3, coloque = 84.00. En todo caso la suma de los factores no debe superar los 100%.

La Calificación es Satisfactoria si se encuentra entre 60 y 100 puntos. Marque una X en la casilla que corresponda, observando que el resultado esté dentro de los siguientes rangos: EXCELENTE de 85 a 100 y BUENA de 60 a 84.

La Evaluación es Insatisfactoria cuando la calificación integral se encuentra entre 0 y 59 puntos. Dicho resultado dará lugar al retiro de la carrera judicial y a informar del acto debidamente ejecutoriado al nominador para que proceda al retiro del servicio.

5. RESOLUCIÓN.

Solamente se debe diligenciar en el evento en que la calificación sea insatisfactoria.

6. FIRMA DEL EVALUADOR

Escriba los apellidos, el Nombre, el cargo y el despacho del Superior Jerárquico del empleado que consolidó la calificación integral de servicios.

7. NOTIFICACIÓN

Diligencie al momento de notificar el acto administrativo al empleado calificado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Pensilvania, noviembre (08) de dos mil veintidós (2022)

Resolución No. 41

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en propiedad

EL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,

En uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (ley 270 de 1996), y

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Caldas, mediante ACUERDO No. CSJCAA22-198 del 19 de octubre de 2022, remitió al Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, la correspondiente lista de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, Código 260615 en propiedad.

Es así como, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, al detallar la lista de elegibles, en orden descendente del mayor puntaje total obtenido por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, vislumbró que quien obtuvo el mayor puntaje será nombrado para la provisión del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, Código 260615, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Y es que, dicho acuerdo fue remitido al Despacho por la Presidenta de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante oficio CSJCAO22-2052 del 31 de octubre de 2022, radicado el en la misma fecha, para lo cual se cuenta con diez (10) días para emitir esta Resolución.

En virtud de lo anterior, el Doctor **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.812.265 expedida en Manizales, Caldas, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en propiedad; por ende, se procede a nombrarlo en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO, CÓDIGO 260615 EN PROPIEDAD.**

(Certificado de Disponibilidad presupuestal Nro. 07- 0795 del 08 de noviembre de 2022).

Se advierte que el Dr. **ALZATE ÁLVAREZ** manifestará a través de correo electrónico remitido a este Despacho cuando sería la fecha de su posesión atendiendo lo dispuesto en los artículos 133 y ss de la ley 270 de 1996.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO**, al Doctor **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.812.265, a partir del día ocho (08) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), inclusive.

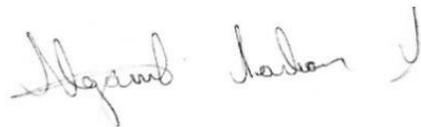
SEGUNDO: COMUNICAR en los términos del artículo 133 de la Ley 270 de 1996 al Doctor **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ** del contenido del presente acto administrativo.

TERCERO: INFORMAR en los términos del artículo 133 de la Ley 270 de 1996 al Doctor **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ** que una vez notificado tiene un término de ocho (8) días para aceptar o rehusar el cargo.

Así mismo la norma citada, señala en lapso máximo para tomar posesión del cargo.

CUARTO: ENVIAR copia de esta Resolución al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo de su competencia.

Dada en Pensilvania, Caldas, a los ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

ACTA DE POSESIÓN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, Pensilvania, Caldas, noviembre 09 de dos mil veintidós (2022). En la fecha, se presentó **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.812.265 de Manizales (Caldas), con el fin de aceptar el nombramiento en propiedad y tomar posesión del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO, CÓDIGO 260615**, para el cual fue nombrado mediante resolución No. 41 del 08 de noviembre de 2022, y estableciendo que cumple con los requisitos para acceder al cargo.

Que mediante constancia No. 07-0795 fechada del 08 de noviembre de la anualidad, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, remitió el certificado de disponibilidad presupuestal exigido para proveer el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO, CÓDIGO 260615** del Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania.

El suscrito Juez le recibió el juramento de rigor, previo al contenido de las disposiciones legales por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para el cual fue asignado.

HORA DE POSESIÓN: 8:00 AM

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

El posesionado,



ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ

El secretario,



JUAN JOSE MORENO MONTOYA

El juez,



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Pensilvania, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Resolución No. 43

Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada a un empleado de este Despacho Judicial y se efectúa un nombramiento

EL JUEZ PROMISCO MUICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,

En uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (ley 270 de 1996), y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito presentado el 09 de noviembre de 2022, por el servidor **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ**, Escribiente Municipal en **PROPIEDAD** de este despacho judicial, en el cual solicita **LICENCIA NO REMUNERADA** a partir del 10 de noviembre de 2022, inclusive, por el término de dos (02) años, con el fin de desempeñarse en el cargo de Escribiente Municipal en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

Que el antes mencionado, labora en este despacho en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO, CÓDIGO 260615**, nombrado en propiedad y, que de conformidad con el parágrafo del artículo 142 de la ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) los funcionarios y empleados en carrera tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial, razón por la cual, no hay lugar a negar la licencia solicitada.

En consecuencia, y dada la vacancia temporal que se presenta en el cargo de Escribiente Municipal del Juzgado, se hace necesario nombrar en el mismo a persona alguna que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejercerlo, con el fin de garantizar la adecuada y pronta prestación del servicio; motivo por el cual, se solicitó al área de presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para realizar el nombramiento, siendo expedido el número 07-0803 del 09 de noviembre de 2022, imputada a la unidad ejecutora

2701-08 del Rubro A-01-01-01 - A-01-01-02 – A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal de 2022.

Para el caso particular, el Despacho cuenta con la hoja de vida de la Doctora **DANIELA RÍOS LÓPEZ**, quien es abogada y cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo.

En consecuencia, se **NOMBRARÁ** en **PROVISIONALIDAD** en el cargo de **ESCRIBIENTE MUNICIPAL** de este Juzgado, desde el 10 de noviembre de 2022, inclusive, y por el término de dos (02) años a la Doctora **DANIELA RÍOS LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.860.216 y T.P. 372.605 del C.S. de la J.

De conformidad con lo dicho, el suscrito **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA a partir del **10 de noviembre de 2022, inclusive**, y por el término de dos (2) años al Servidor **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.812.265 de Manizales, Caldas, Escribiente Municipal en propiedad de este Despacho Judicial, para desempeñarse como con el fin de desempeñarse en el cargo de Escribiente Municipal en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

SEGUNDO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en el cargo de **ESCRIBIENTE MUNICIPAL** a la Doctora **DANIELA RÍOS LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.860.216 y T.P. 372.605 del C.S. de la J., **desde el 10 de noviembre de 2022, inclusive**, y por el término de dos (02) años o hasta que el Dr. ALZATE ÁLVAREZ goce de su licencia no remunerada.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

QUINTO: Envíese copia de la presente resolución al área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 4</p>	

RESOLUCIÓN No. 168
(10 de noviembre de 2022)

“Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Provisionalidad”

La suscrita Coordinadora del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES**, en uso de sus facultades y atribuciones legales, previamente facultada para suscribir el presente acto administrativo por el Comité de Seguimiento y Control de dicho Centro, según acta de novedades No.006 del 20 de febrero de 2020, Comité facultado para tal fin mediante el artículo segundo del Acuerdo No. PSA11-112 A del 15 de noviembre de 2011, y,

CONSIDERANDO:

1. Que actualmente existe en este Centro de Servicios la vacante definitiva para el cargo de Escribiente Municipal.
2. Que mediante oficio CSJCAO22-2179, del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informó que en la actualidad no existe lista de elegibles para la provisión del cargo de Escribiente Municipal de Centro de Servicio.
3. Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 07-801 del 09 de noviembre de 2022, el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Manizales, certificó a solicitud de la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, la disponibilidad presupuestal que permite atender el pago que por concepto de sueldos y demás emolumentos devengue la persona que se va a nombrar como Escribiente Municipal en vacancia definitiva.
4. Que, en consecuencia, por ser procedente resolver situaciones como la actual, la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, nombrará en provisionalidad como Escribiente Municipal, al señor **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.812.265, a partir del diez (10) de noviembre de 2022, (inclusive).

RESUELVE:

<p>ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p align="center">Página 1</p>
<p>FECHA: FEBRERO 2020</p>	<p>FECHA: FEBRERO 2020</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 4</p>	

PRIMERO: *Nombrar* en provisionalidad en el cargo de Escribiente Municipal de la planta de personal del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, al señor **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.812.265, a partir del diez (10) de noviembre de 2022, (inclusive).

SEGUNDO: *Notificar* al interesado y darle posesión.

TERCERO: *Advertir* que el nombramiento tiene efectos fiscales una vez se dé la posesión legal.

CUARTO: *Comunicar* esta decisión al Consejo Seccional de la Judicatura, así como a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de esta ciudad.

QUINTO: *Archivar* el original de la presente resolución en la respectiva carpeta y una copia en la hoja de vida del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales – Caldas, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022 de dos mil veintidós (2022)



NATALIA QUINTERO HOYOS

Coordinadora

<p>He sido notificado del contenido de la Resolución <u>N° 168 del 10 de noviembre de 2022</u>, de la que he recibido una copia.</p>		
<p>ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ</p>		
Nombre	Firma	Fecha

<p>ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>Página 1</p>
<p>FECHA: FEBRERO 2020</p>	<p>FECHA: FEBRERO 2020</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F02</p>	
	<p>FORMATO: ACTA DE POSESIÓN</p>	<p>VERSIÓN: 4</p>	

ACTA DE POSESIÓN

CARGO: **ESCRIBIENTE MUNICIPAL**
CALIDAD: **PROVISIONALIDAD**
NOMBRADO: **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ**

EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DEFAMILIA. En la ciudad de Manizales, Caldas, el diez (10) de noviembre de 2022, comparece al despacho de la Coordinadora NATALIA QUINTERO HOYOS, el señor **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.812.265, con el fin de tomar posesión en el cargo de Escribiente Municipal, para el cual fue nombrado en Provisionalidad mediante Resolución 168 del 10 de noviembre de 2022. Para el efecto, la suscrita Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y Familia de Manizales, previa imposición de las normas legales penales vigentes, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente, conforme a su leal saber y entender con los deberes que el cargo le impone, prometiendo guardar la reserva debida de todos los asuntos que en razón de sus funciones deba conocer, quedando de esta manera legalmente posesionado.

Para efectos de la presente posesión el señor **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.812.265, presentó certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y (RNMC). No se le exigen más documentos por venir en continuidad ocupando un cargo en la Rama Judicial.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, luego de ser leída y aprobada.

ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ
Posesionado



NATALIA QUINTERO HOYOS
Coordinadora

<p>ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>Página 1</p>
<p>FECHA: FEBRERO 2020</p>	<p>FECHA: FEBRERO 2020</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F13</p>	
	<p>FORMATO: TRASLADO TRANSITORIO</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

RESOLUCIÓN No.181
(22 de noviembre de 2022)

"Por medio de la cual se traslada transitoriamente un servidor judicial"

La suscrita Coordinadora del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES**, en uso de sus facultades y atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 9º del Acuerdo No. 8704 del 28 de septiembre de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó el **Comité de Seguimiento y Control del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de Manizales**, al cual le compete las directrices sobre la organización y gestión de dicho Centro, y en su artículo 6º, parágrafo segundo, facultó a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, (hoy Consejo Seccional de la Judicatura), para efectuar el traslado de los cargos enunciados en dicho acto administrativo, a efectos de conformar el respectivo Centro de Servicios Judiciales.
2. Que, de conformidad con el artículo sexto, parágrafo segundo del referido Acuerdo la entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas:

"...estructurará el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales de acuerdo con los parámetros generales establecidos en el presente Acuerdo y dispondrá para su respectiva conformación el traslado de un número razonable de los cargos disponibles provenientes de los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales..."

Previendo, además que:

"...Sobre los cargos que posteriormente queden a disposición, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, hará los movimientos que estime pertinentes, para lo cual tomará en cuenta las necesidades de todas las Especialidades dentro del respectivo Distrito y/o Circuito el tipo de vinculación de los respectivos Servidores Judiciales..."
(subrayado fuera de texto original).

3. Con base en lo anterior, la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, facultada por el Consejo Seccional de la Judicatura, trasladará transitoriamente al servidor, **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.812.265, a partir del veintidós (22) de noviembre de 2022, inclusive, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales con el fin de brindar labores de apoyo en lo pertinente.
4. Que, en consecuencia, el titular asignará por escrito las funciones a cargo de el

<p>ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p align="center">Página 1</p>
<p>FECHA: MARZO DE 2019</p>	<p>FECHA: MARZO DE 2019</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F13</p>	
	<p>FORMATO: TRASLADO TRANSITORIO</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

empleado, y llevará el control de su cumplimiento, efectuando la evaluación periódica de servicios, conforme al reglamento aplicable a los servidores judiciales. Igualmente, adelantará las acciones disciplinarias a que haya lugar.

5. Así mismo coordinará lo pertinente con la Coordinadora del Centro de Servicios para el otorgamiento de permisos y demás situaciones administrativas.

RESUELVE:

PRIMERO: **TRASLADAR** transitoriamente por estrictas necesidades del servicio al servidor judicial **ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.812.265, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, a partir del veintidós (22) de noviembre de 2022, inclusive, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente decisión al interesado.

TERCERO: **COMUNICAR** esta decisión al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

CUARTO: **ARCHIVAR** el original de la presente Resolución en la carpeta respectiva.

Expedida en Manizales, Caldas, el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA QUINTERO HOYOS
Coordinadora

He sido notificado del contenido de la Resolución _____ N° 181 del 22 de noviembre de 2022 _____, de la que he recibido una copia.		
ANDRÉS LEONARDO ALZATE ÁLVAREZ		
Nombre	Firma	Fecha

<p>ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	Página 2
<p>FECHA: MARZO DE 2019</p>	<p>FECHA: MARZO DE 2019</p>	

44



NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

(*RZI*)

Carrera 22 No 21-47

ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE Nacimiento FUE TOMADA

DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL INDICATIVO SERIAL 16078012

TOMO 201 24 DE JULIO DE 1991

SE EXPIDE PARA Documentación



ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

16078012

TOMO 201

IDENTIFICACION No.	
1) Parte basica	2) Parte compl.
91-07-04,	S 2400

3) Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.) NOTARIA CUARTA	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria MANIZALES CALDAS.....	6) Código 2004
--	---	-------------------

SECCION GENERAL

6) Primer apellido ALZATE	7) Segundo apellido ALVAREZ	8) Nombres ANDRES LEONARDO
9) Masculino o Femenino MASCULINO	10) <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11) Día 04
		12) Mes JULIO
		13) Año 1.991
14) Pais COLOMBIA ...	15) Departamento, Int., o Com. CALDAS.....	16) Municipio MANIZALES

SECCION ESPECIFICA

17) Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS.....	18) Hora 6y40AM
19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO F 012/ 91	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento ARTURO SUAREZ
21) No. licencia 237	
22) Apellidos (de soltera) ALVAREZ . CORREA	23) Nombres NELCY DE JESUS
24) Edad actual 32 AÑOS	
25) Identificación (clase y número) C.C 30.272.927 MANIZALES	26) Nacionalidad COLOMBIANA
	27) Profesión u oficio HOGAR ...
28) Apellidos ALZATE SUAREZ	29) Nombres NICOLAS
30) Edad actual 3 AÑOS	
31) Identificación (clase y número) C.C 10.240 869 MANIZALES ...	32) Nacionalidad COLOMBIANO
	33) Profesión u oficio SARGENTO ...

34) Identificación (clase y número) C.C 10.240.869 MANIZALES	35) Firma (autógrafa) <i>Nelcy Alvarez Correa</i>
36) Dirección postal y municipio CARRERA 42# 69A 26 ARANJUEZ	37) Nombre: NICOLAS ALZATE SUAREZ
38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
40) Domicilio (Municipio)	
41) Nombre:	
42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
44) Domicilio (Municipio)	
	45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46) Día 24 47) Mes JULIO 48) Año 1.991



Nit: 890.806.490-5 Teléfono: 8783111
Dirección: Carrera 25 Calle 50 Esquina Manzales - Colombia**Historia Clínica**

Sitio de Atención: SEDE VERSALLES VER__

Beneficiario

Historia Clínica:	CC - 30272927	Cod. Plan:	FMIL14
Afiliación:	30272927-01	Sexo:	F
Nombre:	ALVAREZ CORREANELCY DE JESUS	Edad:	65 Años

Fecha:	26.07.2024
Hora:	11:16
Plantilla:	HC Fisiatría

Diagnósticos

Ppal: M511 - Trastornos de disco lumbar y otros. con radiculopatía

Rel. 1: -

Rel. 2: -

Rel. 3: -

Mot. Consulta: Enfermedad General**Visita:** Primera Vez**C. Usuaría:** No Embarazada**DESCRIPCIÓN** **INFORMACIÓN**

Tipo de atención

Subjetivo

Consulta de primera vez

PACIENTE QUIEN CONSULTA POR PRESENTAR DOLOR EN REGIÓN LUMBAR DE VARIOS MESES DE EVOLUCIÓN QUE SE EXACERBA CON LA ACTIVIDAD FISICA Y MEJORA CON EL REPOSO SE IRRADIA A MIEMBROS INFERIORES A PREDOMINIO IZQUIERDO PARSTESIAS EN MIEMBROS INFERIOR IZQUIERDO.

HA RECIBIDO TRATAMIENTO CON PREGABALINA 25 MG CON POCA TOLERANCIA. ACTUALMENTE EN MANEJO CON ETORICOXIB. ACETAMINOFEN + CAFEINA.

PARACLINICOS

+ RM DE CLS. DIC2022: Espondilosis lumbar.
- Cambios degenerativos de los discos intervertebrales en L1-L2, L2-L3, L3-L4, L4-L5 y L5-S1.
- Hernia paracentral y foraminal derecha L5-S1.
- Artrosis facetaria grado II en L4-L5 y L5-S1.

EX FÍSICO DEAMBULA SIN ASISTENCIA. CUMPLE ADECUADAMENTE FASES DE LA MARCHA ALINEACIÓN SAGITAL TÍPICA, ADECUADA SIMETRÍA DE LOS PLIEGUES DEL TALLE. AMPLITUDES ARTICULARES DE COLUMNA LUMBOSACRA ACTIVAS COMPLETAS, DOLOR LEVE A LA PALPACIÓN DE APÓFISIS ESPINOSAS, MUSCULATURA PARAVERTEBRAL Y ARTICULACIONES SACROILIACAS FUERZA MUSCULAR 5/5 EN AMBOS MMII. SENSIBILIDAD SIN ALTERACIONES EN MMII. ROT ROTULIANO Y AQUILIANO SIMETRICOS. MANIOBRAS DE LASEGUE Y PATRICK DUDOSAS

TRAS EVALUACION CLINICA Y PARACLINICA PACIENTE CON LUMBALGIA CRONICA ASOCIADA A DISCOPATIA DEGENERATIVA MULTINIVEL.

SE INDICA

+ TERAPIA FISICA 10 SESIONES PARA ANALGESIA LUMBOSACRA, PLAN DE ESTIRAMIENTOS, HIGIENE POSTURAL.
+ FISIATRIA. CITA CONTROL EN 6 MESES.

+++ EL DIA DE HOY 26JULIO2024, ACUDE A CONSULTA CONTROL ACETAMINOFEN + CAFEINA, ETORICOXIB.

REFIERE AUMENTO DE PARESTESIAS EN MIEMBROS INFERIORES Y DISESTESIAS EN CARA LATERAL DE PIE IZQUIERDO.

ROT SIMETRICOS ++/++++ UNIVERSALES.

LOGRA MARCHA EN PUNTA Y TALON

MANIOBRA DE PATRICK DUDOSA.

MANIOBRA DE LASEGUE NEGATIVA.

PACIENTE CON CON LUMBALGIA CRONICA , CON DISCOPATIA DEGENERATIVA MULTINIVEL, EN QUIEN HAN AUMENTADO CUADRO DE DOLOR CON CARACTERISTICAS NEUROPATICAS.

SE INDICA

+ RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA
+ ELECTROMIOGRAFIA Y NEUROCONDUCCION DE MMII A PREDOMINIO IZQUIERDO.
+ FISIATRIA: CITA CONTROL CON RESULTADOS.

(Incluye signos vitales, Peso, Talla e IMC)

Objetivo

Análisis y diagnósticos

Conducta médica

SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES.

Médico

Nombre:	MARTHA NATALIA ORTIZ RIOS
Identificación:	30235831
Registro Médico:	13443
Especialidad:	Fisiatra

FIRMA DEL MÉDICO

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS
CONFA**

Plan de Tratamiento

SUCURSAL O CMF:

CODIGO: VER_

FECHA 26.JUL.24

BENEFICIARIO

No. HISTORIA CLINICA: CC - 30272927

AFILIACION: 30272927 01

NOMBRE: ALVAREZ CORREANELCY DE JESUS

COD. PLAN: FMIL14

EDAD: 65 Años

SEXO: Femenino

Finalidad: Diagnóstico

FECHA

PLAN DE TRATAMIENTO

26.07.2024

+++ RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA

+++ ELECTROMIOGRAFIA 2 Y NEUROCONDUCCION 4 DE MIEMRBROS INFERIORES.

+++ FISIATRIA: CITA CONTROL CON RESULTADO DE ESTUDIOS

AUTORIZADO POR: MARTHA NATALIA ORTIZ RIOS

C.C. : 30235831

R. M. : 13443

Dña. Martha Natalia Ortiz Rios
Médico Fisiatra
C.C. Med. 1754
235.831

FIRMA MÉDICO

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA

Nit : 890.806.490-5 Teléfono : 8783430

Dirección : Carrera 25 Calle 50 Esquina Manizales - Colombia



ENE_B8251956

Historia Clínica

Beneficiario Historia Clínica: CC 30272927 Convenio: ESM BATALL.CACIQ.CALARCA RESOLUCION URGES 2023 - FMIL4 Afiliación: 30272927 01 Sexo: Femenino Nombre: NELCY DE JESUS ALVAREZ CORREA Edad: 65 Años	Fecha: Miércoles, 27 de marzo de 2024 Hora: 11:3:42 Plantilla: 878-HC Ginecología
--	---

Diagnostico: Z540 - CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA

Motivo Consulta: Enfermedad General

Visita: Repetida

Atención*: 2. Control

Subjetivo*: paciente de 64 años. pop histerectomia vaginal mas vaginoplastia mas perineoplastia. del 17/05/23. patologia benigna : cambios por prolapso, leiomioma uterino. Q 23-10470. refiere micción y deposición normal. Refiere "orinadera" sin otros sintomas.

Objetivo*: buen estado.

cùpula vaginal suspendida. vagina corta. resequedad , No se palpan masas. paredes vaginales lisas. no pérdida de la orina con valsalva. no prolapsos.

Análisis y diagnósticos*: adecuada evolución. se recomiendan estrògenos conjugados vaginales , lubricante vaginal para las relaciones. se ordena nueva terapia de piso pèlvico. se solicita uroanàlisis para llevarreporte a mèdico general. control en un año.

Conducta mèdica*: (Resumen de ordenación de medicamentos, de paraclínicos, recomendaciones al paciente- Incluye signos de alarma-; controles, etc...)

Programación quirúrgica*: No

Requiere Ayudante:

Procedimiento proritario:

Cirugía propuesta:

Insumos especiales:

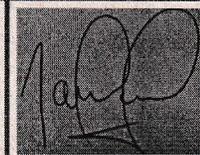
Tiempo quirúrgico:

Tipo de anestesia:

Médico
Nombre: NANCY JEANNETTE SANCHEZ CHAMBU
Identificación: 65733255

Firma médico

Registro médico: 65733255
Especialidad: Ginecologo



Confía contigo, con todo

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA

Nit : 890.806.490-5 Teléfono : 8783430
 Dirección : Carrera 25 Calle 50 Esquina Manizales - Colombia



ENE_B8416383

Historia Clínica

Beneficiario Historia Clínica: CC 30272927 Convenio: ESM BATALL.CACIQ.CALARCA RESOLUCION URGES 2023 - FMILI4 Afiliación: 30272927 01 Sexo: Femenino Nombre: NELCY DE JESUS ALVAREZ CORREA Edad: 65 Años	Fecha: Viernes, 19 de julio de 2024 Hora: 10:32:25 Plantilla: 882-HC Cirugía vascular
---	---

Diagnostico: I872 - INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA)

Motivo Consulta: Enfermedad General

Visita: Primera Vez

Atención*: 1. Consulta de primera vez

Subjetivo*: Procedencia: Manizales

Acompañante: No

Paciente femenina de 65 años, con antecedente de safenectomía mayor hace 6 años aproximadamente, consulta por cuadro clínico de aproximadamente 1 mes de evolución consistente en dolor tipo pesadéz a nivel de miembros inferiores, predominio izquierdo.

AP:

Pat: HTA, EPOC?, hipotirodismo, artrosis, osteoporosis, ASA, dislipidemia, hiperuricemia, insuficiencia mitral leve

Qx: Safenectomía mayor izquierda, histerectomía

Farmacológicos: Telmisartan, hidroclorotizida, rosuvastatina, levotiroxina, acetaminofen+cafeina, diosmina/hesperidina (desde hace 3 años), calcio/vitamina D, ASA ocasional, ketorprofeno gel, cloruro de magnesio

Alérgicos: Niega

Tóxicos: Niega

13/12/2022: RMN columna lumbo-sacra

- Espondilosis lumbar.
- Cambios degenerativos de los discos intervertebrales en L1-L2, L2-L3, L3-L4, L4-L5 y L5-S1.
- Hernia paracentral y foraminal derecha L5-S1.
- Artrosis facetaria grado II en L4-L5 y L5-S1.

Objetivo*: EF vascular dirigido

Buen estado general

MID: Varices C1, Pulso femoral 2/2, poplíteo 2/2, tibial anterior 2/2, tibial posterior 2/2.

MII: Varices C1, Pulso femoral 2/2, poplíteo 2/2, tibial anterior 2/2, tibial posterior 2/2.

Análisis y diagnósticos*: Paciente femenina de 65 años, con antecedente de enfermedad venosa crónica, safenectomía mayor izquierda, uso crónico de flebotónico, dolor a nivel del MID, de características neuropáticas, tiene pendiente control por Fisiatría, se indica continuar uso de elastocompresión permanente, se indica suspender flebotónico, se solicita dúplex venoso de miembros inferiores, se cita a control por Cirugía Vascular con resultados.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA

Nit : 890.806.490-5 Teléfono : 8783430
 Dirección : Carrera 25 Calle 50 Esquina Manizales - Colombia



ENE_B8416383

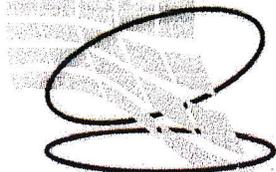
Orden Médica

Nombre Paciente: NELCY DE JESUS ALVAREZ CORREA Historia Clínica: CC 30272927 Convenio: ESM BATALL.CACIQ.CALARCA RESOLUCION URGES 2023 - FMILI4	Diagnostico: I872 - INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA) Atención: Atencion ambulatoria	Fecha: Viernes, 19 de julio de 2024 Hora: 10:32:25
---	---	---

Descripción	Observación	Cantidad
021 - 312236 - 882318 (ECOGRAFIA MAMOG-OSTEODEN-NIVEL III) DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	BILATERAL	2

Médico Nombre: NATALIA REINOSA GIRALDO Identificación: 24338280 Registro médico: 2016-13829 Especialidad: Cirujano Vascular	Firma médico <i>Natalia Reinosa</i>
---	--

DIAGNOSTIMED



La mejor imagen diagnóstica

ESTUDIO: RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE
NOMBRE: NELCY DE JESUS ALVAREZ CORREA
DOCUMENTO: CC 30272927 **EDAD:** 64 AÑOS
FECHA ESTUDIO: 2022-12-13 **REMITE:**
ENTIDAD: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CALDAS - CONFA **SEDE:** PRINCIPAL

RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE DE COLUMNA LUMBAR

Estudio realizado con medidas de bioseguridad, mascarilla, pantalla facial, traje antifluidos y guantes de látex.

Información clínica: 64 años. Dolor lumbar crónico.

MÉTODO: Estudio realizado mediante la técnica de fast eco espín en cortes sagitales y axiales ponderadas en secuencia T1 y T2, cortes sagitales STIR.

HALLAZGOS

Escoliosis derecha de 6 grados con vértice en L2. Los cuerpos vertebrales muestran altura normal. Osteofitos marginales en L2, L3, L4, L5 y S1.

No hay lesiones en láminas, pedículos ni apófisis.

No hay espondilolisis ni espondilolistesis.

Hipertrofia facetaria y formación de osteofitos en L4-L5 y L5-S1.

Los discos intervertebrales L1-L2, L2-L3, L3-L4, L4-L5 y L5-S1 disminuidos de espesor, muestran acortamiento de los tiempos de relajación en la señal de sus núcleos pulposos y abombamiento de sus anillos fibrosos.

Extrusión paracentral y foraminal derecha del disco L5-S1.

Cono medular localizado en L1. Raíces nerviosas adecuadamente distribuidas dentro del saco dural.

Tejidos blandos paravertebrales sin anomalías.

CONCLUSIÓN

- Espondilosis lumbar.
- Cambios degenerativos de los discos intervertebrales en L1-L2, L2-L3, L3-L4, L4-L5 y L5-S1.
- Hernia paracentral y foraminal derecha L5-S1.
- Artrosis facetaria grado II en L4-L5 y L5-S1.

Atentamente,

Informe validado electrónicamente por:
DR VLADIMIR CARDENAS VILLAMIZAR
Especialista en Radiología e Imágenes Diagnósticas
No. registro: 15613
Transcriptor: MARIA FERNANDA GUERRERO GIL